

Sept 10  
1812  
Lidades

75 - 195 = 12

interim al  
por don

no  
Uad: En que se contienen las cantidades que se  
ian aresorado para la manutencion de soldados en el  
Ejercito del alto Sen por Donativo voluntario; y la  
imbeasion que les ha dado, segun lo disp. p. este Real  
to 10  
{= Año de 1812 =}



TC-604  
Ca: 107  
Do: 1261  
Fs: 6

En la Ciudad de los Reyes del Rey en dos de Junio de  
 1312. se guardaron en esta Casa, cuarenta y tres mil  
 rubies de oro, un p. tres y medio ad. lo mismo, y un cargo  
 el Tercero de oro p. Fr. por igual suma que por  
 dalle el Rey. que andio ante p. Fr. (que se ha  
 mandado archivar) en f. de 30. de Oct. del mes. Año  
 respectiva á lo tocando en razon de exogacion volun-  
 taria, p. abulado numero de Individuos, para ayu-  
 da de mantener soldados en el Exercicio de el dho. Levá,  
 resultaron en su Orden segun ella; y p. se comencian  
 formalaron esta partida loy de S. Licio y Comulg. 13901.3<sup>2</sup>

*[Decorative flourish]*

En 6. de Junio de 1312. se abrió esta Casa, y se  
 sacaron de ella loy cuarenta y tres mil rubies de oro,  
 un p. tres y medio r. por orn. de loy de S. Licio y Comulg.  
 loy, y se entregaron al Tercero de oro p. Fr. para q.  
 envidio a 16.0889. 4. r. y igualm. se lo entregaron  
 a la Casa de Dep. pecuniaria de oro Fr. y 40.000. q.  
 Nubio de loy, Direccion de la Comp. de Philipinas, y en  
 den de oro Fr. y las tres lancadas unidas componen  
 lade cien mil q. los encajonase, y loy entregase á la  
 orn. del s. r. de los Nobres, loy mismo, y para  
 Donacibo volunt. hizo en Com. al Estado. Todo  
 loy se hizo cumplidam, y p. se com. formalaron  
 loy, y se fenderon de S. Licio y Comulg. esta partida.

*[Decorative flourish]*

13901.3<sup>2</sup>  
 13901.3<sup>2</sup> - 13901.3<sup>2</sup>

Entrada Salida

Por la Buena - - - - - 43.901.34 - 42.901.34

En 27 de abril de 1813 se abrió una caja de mil ochocientos diez y seis p. los mismos q. averia D. Juan Caspar de Rozas como líquido de la Cuenta q. vino en este dia, respectiva a la cobranza de manutencion de hombres p. el Exercito del Desaguadero lo q. se mando unir a la anterior y archivar junto con ella, firmando esta partida los S. P. Prior y Comules q. su const. - - - - - 1.370. -

*[Decorative flourish]*

N. to. de Florencia de 1.814: se abrió esta Caja, y se guardaron en ella mil ochocientos sesenta y lo mismo que existia p. Man. Caspar de Rozas como líquido de lo, 1.920 p. q. encargaron d. Juan Zap. de Orizabal y d. Est. Chabada por Donativo voluntario y ayuda de la manutencion de tropas en el Exercito del alto Peru, en el mes de agosto del p. Año de 1813: como respectivos a la ten. Casas que consaron desde l. de Ateneo hasta Do. de Tunis del mismo, y se previene que lo, 500. q. se guardaron de meno, para el completo de lo, 1.920 p. q. encargaron los citados S. S. son los mismos que en el trial señaló por con. verbal al estado deellan. Caspar, en p. n. mo de la recaudacion desta suma, y de lo, 3810 p. que abrió la añ. segun q. que xindio en 27 de Abril de 1813: la que se mando archivar, y para su comancia lo, S. S. Prior y Comules señalaron esta partida - - - - - 1.370. -

Entrada - 43.587.24 - 43.901.34

Salida - 43.901.34 -

Exite en caja p. 4686: -

*[Decorative flourish]*

lida  
2018

Existencia según el Frente..... 2. 4.636.

Entrada Salida

El 15 de Abril de 1814. Se abrió esta caja, y se guardaron en ella mil novecientos veinte p.<sup>os</sup> los minutos q. entrego el Sr. J. de este Fral, como acordados p.<sup>o</sup> D. Juan Anagnon de Sotomayor de los SS. D. N.<sup>os</sup> Bago, Aguirre, y D. Pedro Aldean, p.<sup>o</sup> el punt de veinte hombres a razon de diez y seis p.<sup>os</sup> anuales en el Exercito del alto Brav, y dho. entera es p.<sup>o</sup> lo corrido en sus Meses contados desde 1.<sup>o</sup> de Julio, hasta 31 de Diciembre de 1813. y los SS. Cien, y Comula señalaron esta Suma p.<sup>o</sup> m. constancia..... 1.920.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

En el mismo dia se sacaron de ella seis mil seiscientos sesenta y tres existencias en esta forma, respectiva a las recomendaciones de este Sr. J. de los q.<sup>os</sup> se entregaron al Sr. J. de este Fral, p.<sup>o</sup> q. existencias a quinientos noventa y cuatro p.<sup>os</sup> q. agregara de los fondos en su poder, respectiva a los Sumos productores de los dho. q. se exigen, complementa la suma de siete mil seiscientos p.<sup>os</sup> la qual entregara al Sr. J. de este Fral, p.<sup>o</sup> el Castillo de Brabo, a virtud de la cedula de Viena q. viene otorgada a este Fral, p.<sup>o</sup> el suplemento de igual suma q. en esta forma se le ha hecho, a buenacuenta de mil doscientos p.<sup>os</sup> q. en razon de aditos se le han de pagar annualm. p.<sup>os</sup> los cuarenta mil p.<sup>os</sup> q. al respecto de taxa p.<sup>os</sup> gran van la fondos del Armo de Conaxio, decaudando a dho. Armo en cada semestre el sei p.<sup>os</sup> de interes, me el suplemento q. se le ha ce, girando a el caso la cuenta de rebatos oportunam; y p.<sup>o</sup> q. en todo tiempo haya la deuda constancia, señalaron los SS. Cien y Comula esta Suma: previniendo q. en cada semestre despues q. se haya cubierto de los quinientos noventa y cuatro p.<sup>os</sup> q. haori nupen los Sumos de este Fral, se han de guardar en Caja, lo q. haya entregando a cuenta, hasta el llamo de los seis mil seiscientos sesenta y tres p.<sup>os</sup> q. haora se acaban, con mas lo q. en razon de Interes les corresponden proporcionalmente..... 6.606.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

Ygnat... 6.606... 6.606...

201

En 25. de Nov. del 815. se abrio esta caja y se guardaron en ella novecientos un peso y medio y los mismos q. escribio el Oficial m.<sup>o</sup> de esta Junta. y el Saldo Liquido havido en la cuenta q. yaciento a este fin, relativa a la Colectacion de lo asignado a los Individuos de este comercio, y demas Contribuciones de esta ciudad p.<sup>o</sup> el sosten de todo lo que se adelantaron p.<sup>o</sup> la mejor custodia de esta capital; y los ss. Juicio y Comulgacion, y se acordaron una Comision p.<sup>o</sup> en Comandada..... 11901-6-4

*[Handwritten signatures and flourishes]*

N.<sup>o</sup> de Dique de 1816. se abrio esta caja y se guardaron en ella novecientos un peso y medio y los q. entraron el 1. de Mayo de 1816. en una forma un peso y medio y los q. liquido q. cuenta a su favor, en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1816. de los novecientos pesos q. le correspondieron en razon de intereses, de los noventa mil pesos q.<sup>o</sup> el 27.<sup>o</sup> se reconoce este fin, despues de haberse pagado noventa y cuatro q. q. en 15. de Abril q. no se ha formado de este fin, y completo de todo este mil novecientos pesos q. se le repitieron en esta forma, si bien en cuenta de los referidos aditos, bajo el nombre de un sin ser q. cuenta al otro, y en cuenta q. cuenta y sin oct. n.<sup>o</sup> q. en mismo le correspondieron en el otro a dos quinientos noventa y cuatro pesos en la onomata y siete dias q. mudaron desde el 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1816. tra 01. de Mayo del mismo año, y los novecientos pesos restantes q. igual Comision p.<sup>o</sup> en mismo le correspondieron, en 1.<sup>o</sup> de Dique de este año en razon de los referidos intereses, cuya totalidad le es de abono en esta forma = noventa y cuatro pesos y siete oct. n.<sup>o</sup> q.

Por el fauor

1. 1701.6.4

interuen de los sin mil noventa y cinco, q. se  
 euron de este ramo segun cuenta de la partida  
 sujeta a f.º de este Indulto, los q. al sin q.º  
 ciento en doscientos treinta y cinco q.º medicanon  
 vide 15. de Abril lra. 20. de 1701. del mencionado  
 año; ombos inclusive, ingreuan esta Comunidad, y  
 los trecientos cincuenta y un pesos siete y me  
 dio d. autantes, a buenacuenta de los referidos  
 sin mil noventa y cinco los q. quedan adu  
 ados q. la siguiente exaccion, a saber sin mil  
 doscientos cincuenta y cuatro para medio a.  
 y en conforme a lo suelta q. ate 1.º de Jul  
 1701. El Ovic y Comu. mandaron esta Parti  
 da gan en conformidad. . . . . 1. Col. 3.2.

*[Decorative flourish]*

en el mismo dia se queda en ella, noventa y  
 lo q. entrego Sta. L. de Mag. q. igual Comidad q.  
 tubo q. buera de aditos en 1.º de Junio de 1701.  
 q. lo onuenta mil para aduacionados en la con  
 temia q. curado, los q. le ra de abono en esta  
 forma = ciento ochenta y siete para cinco d. p. interu  
 en al 6.º de sin mayo, se lo sin mil doscientos cinco  
 enta y cuatro para medio d. q. segun la entre  
 asion permitida queda aduacionados, y la contracci  
 on de dos quin tra d. a buenacuenta de d. de  
 sin mil doscientos cincuenta y cuatro p. medio  
 d. los q. quedan aduados q. la siguiente ex  
 accion, a saber cinco mil ochocientos ochenta  
 y un para cinco y medio d. y q. conuen  
 tin de esta entrada los 1.º Ovic y Comu.  
 mandaron esta Partida. . . . . 1. Col. 11. 11.

*[Decorative flourish]*

12. 1. 03. 1. 6. . . . .

En el referido dia si quedamos, quinientos setenta y tres para los mismos q. entrego el referido s.º y Managua p. igual Comandada q. despues de recibida dos mil para, q. corresponden a S. M. en razon del cinco p. ciento de nuevo arbitrio, tubo q. haver de redito en l.º de di.º de 1815. en los mencionados cuarenta mil pesos, cuya cantidad le es de abono en la forma siguiente: cinco setenta y cinco pesos dos reales, p. el interan de dho. Semestre en los cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos cinco y medio reales, q. segun la ultima partida queda aduendado; y los trescientos noventa y cuatro para mi a.º natura, a la orden de dho. cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos cinco y medio r., los q. quedan aduendos p. la ref. comision, a sola cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos siete y medio r. y q. comision de una entrada los 11. Union y formula señalamos esta Comanda. . . . . n.º 570-1-11



En otro dia si quedamos, quinientos setenta y tres para los mismos q. entrego el Mencionado s.º Managua p. igual natura, q. despues de recibida dos mil para q. corresponden a S. M. en razon del cinco p.º de nuevo arbitrio, tubo q. haver en l.º de junio del q.º dho. en los referidos cuarenta mil pesos, cuya cantidad le es de abono en la forma siguiente: cinco setenta y tres pesos tres y dos octavos r. p. el interan venidos en dho. dia l.º de junio, en los cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos siete y medio reales q. segun la anterior partida queda aduendado mil.º de dia.º de 1815. y los cuatro

ciento sin quinientos y sin oct. a. restados, a bu-  
 noventa de la dhas cinco mil enochos y otros  
 renta y sin quinientos y medio a., los q. quedan  
 aduados p. la siguiente expresion, a saber cin-  
 co mil enochos q. dos y sin oct. a. y p. constan-  
 cia de esta Comida los 11. Ocho y Comidas la  
 rubricacion.

11570-11

*[Decorative flourish]*

En el mismo dia se guardaron en ella quin-  
 cientos idem que los q. entran el indicho p.  
 unan q. p. igual Comidad q. supunde aduados  
 treinta y seis p. correspondencia a 1.11. en na-  
 ron del cinco q. de nudo arbitrio, tubo q. haver  
 q. redito en esta sra. en los referidos cuarenta  
 mil y tres en la Comidad de u. de abono en la  
 forma siguiente=Ciento cincuenta y un gran-  
 do y sin oct. a. p. el inton. venido en esta  
 sra. sobre los cinco mil enochos y seis dos y  
 sin oct. a. q. segun la intencion gozada que  
 se deviendo en 1. de Junio del año cinco y los  
 enochos veinte y ocho y seis sin y dos octavo  
 de noventa, a buenonovena de dos cinco mil  
 enochos y seis dos y sin oct. a.; los q. quedan  
 aduados p. la siguiente expresion, a saber  
 cuatro mil quinientos veinte y un gran-  
 do y medio y q. gema. en comencia los 11. Ocho  
 y Comidas la rubricacion

11570-11

total p. 19,1813:16

*[Decorative flourish]*

En el mismo dia n. de diel. de 1.816. se abrio dha Ca-  
 sa, y se sacaron de ella, tres mil ochocientos tres  
 granos uno y sin oct. a. total existencias en esta sra,  
 respectiva a los referidos de este tiempo, los qu-  
 ales se entregaron al tenor de este Sr. Juicio



Por la cuenta

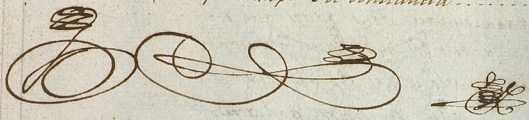
de f. f. unidos a cinco ochenta y un q. un y dorada  
 tud. a. q. agregada de los fondos en un g. dea, a pe-  
 rira a la suma productora de los dos q. si constan  
 completamente la suma de ambas mil g. en  
 margen al l. utraj. de lentel-brero, a cinco de los  
 voluta de hena q. tiene otorgada a este d. a. q. su-  
 plemento de igual suma q. en una fue de h. a. d.  
 de, a la suma de mil ochenta y un q. en ar-  
 ron de adito se le han de pagar cumm. a. l. m. u.  
 q. los enonenta mil g. al tan q. g. a. u. o. u. o. u. o.  
 fondos de l. r. o. m. o. d. e. l. u. o. d. e. l. u. o. d. e. l. u. o.  
 g. n. i. o. m. e. n. t. e. en cada remate, el un q. de unta.  
 me ate suplemento, y sea lo enotas mil quinientos  
 veinte y un g. u. o. s. u. a. t. a. q. y medio al q. en una fue  
 queda aditendo, id q. si le luro un de l. u. o. l. u. o.  
 det. 311: en un dos Comisiones componen el total  
 de ocho mil quinientos, enotas y medio a. q. a. e. l. q.  
 aditendo, y sea el q. si le reduccion de los aditidos  
 ginando q. el caso la g. de a. b. o. r. t. i. n. o. p. o. r. t. u. n. a. m.  
 g. u. a. r. i. a. n. d. o. r. e. q. en cada remate de g. u. a. de cada  
 entre los fondos de este suplemento, de los cinco ochenta  
 y un q. un y cuatillo si q. havan a in-  
 g. l. e. n. de l. l. o. s. si ha de guardara en Caspa la g.  
 b. a. l. l. a. u. n. r. e. g. a. n. d. a. a. l. u. n. a. c. i. o. n. e. n. t. e. l. u. a. el l. u. o.  
 de los ocho mil quinientos veinte y un g. u. o. s. u. a. t. a. q. y  
 meo a. q. queda dividido, con mil lo-  
 q. en aron de unta en la com. g. o. r. d. a. q. u. o.  
 p. o. s. i. o. n. a. l. m. e. n. t. e. q. q. en todo tiempo he l. l. e. t. a.  
 devida l. o. m. o. n. i. a. los M. O. n. i. a. y l. o. m. u. l. t. i. p. l. i. c. a.  
 b. u. i. c. o. n. u. n. a. l. l. a. C. o. m. i. s. i. o. n. e. n. t. e.



11. 11 113.812:16  
 Igual - 3.812:16 13.812:16

En 22 de Dic. de 1817 se abrio esta Caja y se guardaron  
 en ella doceientos treinta y cinco p. seis r. los que vinieron  
 d. Sr. Don Juan de S. Miguel a buena cuenta de los recibos  
 al effto. en el p. de ocho mil quatrocientos treinta y  
 quatro p. seis y quatro r. que en el 1.º de Dic. de 1816 quando  
 aduandando a dho. Sr. como p. en aung. la partida anterior  
 diez y ocho mil diecinueve veinte y un p. quatro quinientos  
 diez y seis p. seis y quatro r. los y quatro r. de  
 diferencia posterior a los fondos de este conculado segun  
 se expresa en ello, y dha. cantidad habia como liquida  
 de quatrocientos cincuenta y tres p. al receipto. del p. de  
 de treinta mil p. que le reconoce su Sr. el Sr. D. Juan P.  
 segun dha. de esta deuda, despues de descontados veinte y  
 diez p. quatro r. del derecho de arbitrio. sea el total de re-  
 ditor = los cinco ochenta y seis p. seis y quatro r.  
 que aplicacion los fondos Comunitarios con mas cinco p.  
 quatro r. sea de sus intereses en seis meses, a razon  
 de seis p. por ciento de que se ha formado cargo la Srta.  
 en la respectiva cuenta, y se presume que aung. por la  
 partida anterior contra hipotecando el p. de quince  
 mil p. p. el pago de esta deuda por escritura de Subra-  
 gacion de 1.º de Dic. de 1816. quando reducido a solo los tas-  
 inta mil p. que se aplica en esta partida por haber-  
 se asi convenido con el Sr. D. Juan P. y con-  
 ter rubricaron, esta partida p. su constancia.....

2256




En la misma fha. se guardaron en esta Caja quatro  
 cientos veinte y siete p. quatro r. los que obli. dho. Sr. Don  
 Juan como liquido de los recibos del p. de treinta mil p.  
 que al tiempo ciento reconoce a su favor despues de descon-  
 tados veinte y dos p. quatro r. del derecho de arbitrio, y por  
 las mismas causas que los doceientos treinta y cinco p.  
 seis r. de la partida anterior, cuyas dos cantidades unidas  
 componen la de seiscientos sesenta y tres p. dos r. No que-  
 ran de abono a dho. Sr. Don Juan por el p. de ocho mil  
 quatrocientos treinta y quatro p. seis y quatro r. que  
 al seis por ciento le cupo en su caso, con mas sus intereses  
 cuya aplicacion es en la forma sig. te quinientos seis p. tres  
 quatro r. por intereses de un año con un de diez  
 Dic. de 1816. hasta 30 de Nov. proximo anterior a ambos  
 Caja a la vuelta

0002356

1.6  
7.6

incluye y los cinco cincuenta y siete, uno y quince  
restantes a buena cuenta de dho. pñal. el que queda re-  
ducido desde 1.º del presente a solo ocho mil doscientos sesen-  
ta y siete, cinco a. rñe. el que deberá erigirse en el  
primer cobro los respectivos intereses, y los dñs. Prior y Con-  
sules rubricaron esta partida p.ª su constancia

425,40

663,20

*[Handwritten signatures and flourishes]*

En la de Luena de 1817 se abrió esta caja, y se sacaron  
en ella los recibos suma y tres p.ª dos a.ª que existen para  
la suma del margen, de los que se dicen por empujados los  
dñs. Prior y Consules del año que rige, señalando esta par-  
tida para su constancia

Man.ª de Gorbear Antonio Torre de Sarracina Manuel de Carreras

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten flourish]*

En do. de Junio de 1821 se abrió esta caja, y se sacaron de  
ella los recibos suma y tres p.ª dos a.ª que existen para  
vincular a la contribución de Soldados los que entregaron  
al Fuor.º de este Pñal. para empujar de los gastos que en  
el presente me ocurran a este Consulado, quien queda  
obligado a reintegrarlos, luego que los Ramos produca-  
tores de sus derechos se hallen en estado de hacerlos,  
para lo que la Contad.ª procederá a hacer los respec-  
tivos cargos al Fuor.º en la cuenta del actual mes, se-  
ñalando los dñs. Prior y Consules esta partida p.ª su  
constancia

663,20

Nota: En esta partida aunque no parece firmada fue p.ª con la prima-  
ria q.ª el Prior y Consules en aquel momento hubieron al pñal. queda un  
firmar pero una medida con el cargo q.ª la contad.ª forme al Fuor.  
pero en el cargarme o Libro de Ordenanza en Do. de Junio de 1821

Manuel Gonzalez de  
Moras

*[Handwritten flourish]*